



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231**

Proceso : SERVIDUMBRE
Radicado : 68001400300120210012200

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, trece (13) de enero de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que el perito designado TADEO PINZON RINCON no aceptó su designación se procederá a relevarlo.

Así las cosas, se designa a WILLIAN MORALES REY director@wmsas.co teléfono # 3176364298, para que avalúe sobre los daños que se causen y se tase la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre de conducción de energía eléctrica, en el predio denominado: " CASA GRANDE V DE SIMEON" ubicado en la Vereda Simeón en jurisdicción del Municipio de SUAITA Departamento de Santander, matrícula # 321-24728 cuenta con una extensión superficiariada de 2 hectáreas, 2.500 metros cuadrados(según Catastro) linderos especificados en la escritura # 3.119 del 29 de noviembre de 2010 Notaria 69 de Bogotá.

Comuníquese la designación y si acepta déseles posesión y hágase la advertencia que cuentan con un término de veinte (20) días para que rinda el dictamen pericial. Requerir a las partes procesales de conformidad con el Artículo 233 del C.G.P. presten toda la colaboración a los peritos para la práctica del experticio.

Librase los oficios respectivos el que será enviado a cargo de la parte demandante de acuerdo con lo establecido en el inciso 2° del Artículo 125 C.G.P.

**NOTIFIQUESE
PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ**

*JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA*

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 14 de enero de 2022

Firmado Por:

**Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbab5ba03ba8318cfda5a678cd8cb24a2357baa405474f1f0ae34d6d0b1301fc**

Documento generado en 13/01/2022 08:37:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>